

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS DE PUERTO RICO, CONOCIDOS COMO LA ISLA DE MONITO QUE RADICA AL OESTE DE LA ISLA DE PUERTO RICO, EN EL PASAJE DE LA MONA.

POR CUANTO, es necesario que la Administración de Terrenos de Puerto Rico adquiera la Isla de Monito con una cabida de Ochenta y Siete (87) cuerdas, radicada al Oeste de la Isla de Puerto Rico en el Pasaje de La Mona, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Isla de Monito a ser adquirida por la Administración de Terrenos de Puerto Rico se describe como sigue:

"RUSTICA: Isla denominada "Monito", radicada hacia el Oeste de la Isla de Puerto Rico en el Pasaje de La Mona aproximadamente en la latitud norte diez y ocho grados, nueve pies, cuarenta pulgadas y en la longitud sesenta y siete grados, cincuenta y siete pies, al Oeste del meridiano de Greenwich, rodeada en todas sus partes por el mar; tiene una cabida aproximada de treinta y cuatro hectáreas, diez y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a OCHENTA Y SIETE CUERDAS. Este Islote no ha sido medido nunca."

Inscrita al folio diez y siete (17) del tomo doscientos ochenta y nueve (289) de Mayaguez, finca número nueve mil ciento setenta y siete (9,177), inscripción tercera.

POR CUANTO, la Isla de Monito anteriormente descrita es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Administración de Terrenos de Puerto Rico utilizará dicha Isla para reserva.

POR CUANTO, la Ley Número 13 de 16 de mayo de 1962 (Ley de la Administración de Terrenos) autoriza al Secretario de Obras Públicas a transferir a la Administración de Terrenos, libre de costo alguno, y con la aprobación del Gobernador, aquellos terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la Administración necesite para llevar a cabo sus fines.

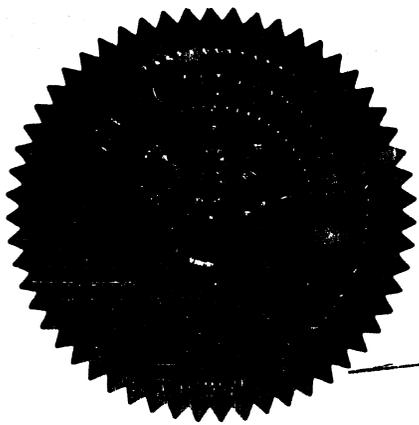
POR CUANTO, el Secretario de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera aceptable el traspaso gratuito de dichos terrenos a la Administración de Terrenos.

POR CUANTO, la Junta de Planificación en su reunión del 10 de noviembre de 1965 y mediante su Proyecto Núm. 66-594p, recomendó favorablemente el traspaso propuesto a la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

POR CUANTO, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima que el uso público a que será destinada la Isla de Monito, descrita en el segundo POR CUANTO de esta Orden Ejecutiva es muy beneficioso para la Comunidad en general.

POR TANTO, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, (Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico), por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferirá a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, libre de costo alguno, la Isla de Monito descrita en el segundo POR CUANTO de esta Orden.
2. La Administración de Terrenos de Puerto Rico entrará en posesión de dicha Isla inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de mayo A. D., mil novecientos sesenta y seis.

Roberto Sanchez Vilella
ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 11 de mayo de 1966.

Adolfo Porrata Doria
Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto